

RESOLUCIÓN NÚMERO 0049 20 MARZO DE 2025

"Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento, será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, que están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución

Resolución No. 0049 20 MARZO 2025

"Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del *Esquema Público*, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN DE CUPO, CONVENIO O CONTRATO DE OBRA
CAUCA	CAJIBIO	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1
CAUCA	CALOTO	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1 (LOTE 2)
CAUCA	CORINTO	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1 (LOTE 2)
CAUCA	EL TAMBO	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1
CAUCA	MORALES	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1
LA GUAJIRA	BARRANCAS	CONT. 2023-O-008
LA GUAJIRA	EL MOLINO	CONT. 2023-O-006
LA GUAJIRA	HATO NUEVO	CONT. 2023-O-003 HATONUEVO
LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	CONT. 2023-O-004 LA JAGUA DEL PILAR
LA GUAJIRA	MAICAO	CONT. 2024-O-006 MAICAO
LA GUAJIRA	MANAURE	CONT. 2023-O-001 MANAURE
LA GUAJIRA	RIOHACHA	CONT. 2024-O-009 RIOHACHA
LA GUAJIRA	URUMITA	CONT. 2023-O-009 URUMITA
LA GUAJIRA	VILLA NUEVA	CONT. 2023-O-010 VILLANUEVA
NORTE DE SANTANDER	HACARI	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 1)
NORTE DE SANTANDER	TIBU	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 1)

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por EnTerritorio, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo

Resolución No. 0049 20 MARZO 2025

"Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

electrónico de fecha 17 de marzo de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.251.388.925).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del *Esquema de público*, por un valor total de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.251.388.925)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	231003	1124365518	KELLY DAYAN	GALVAN ARPUSHANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
2	226100	1121306043	YINARIS PATRICIA	HERNANDEZ ORTIZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000
3	229322	34395081	FANNY	MERA DE CARABALI	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
4	235994	56088674	ENALBA ROSA	GAMARRA ALVIS	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
5	282010	1059597761	KAREN VIVIANA	GOMEZ PEREA	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
6	231475	1091804621	ANGELICA ROCIO	ORTEGA VARGAS	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
7	229119	4652534	ELMAN JOSE	SALAZAR	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000
8	257440	17971806	GENIBALDO JOSE	RUMBO BRITO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
9	230512	25340649	ROSALBA	HERNANDEZ	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
10	229122	25364201	AIXA	CIFUENTES YAGUE	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000
11	275814	25379603	MARIA CECILIA	CHACON MORALES	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
12	263519	25394978	MARIA AQUILIA	PEREZ	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000
13	282027	76266339	OLMES	MUNOZ ULCHUR	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
14	229131	1061435550	MARIA ALEJANDRA	VILLEGAS CIFUENTES	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000
15	263521	25395122	BETSABE	MANQUILLO PAZ	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000

Resolución No.0049 20 MARZO 2025

"Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
16	257569	25395451	ALMA VIDALIA	SALAZAR QUINTERO	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000
17	263529	25424267	LIDA PIEDAD	SOLARTE	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000
18	281984	25543717	CARMEN NIDIA	SANDOVAL QUILINDO	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
19	300942	26692291	FLOR MARIA	CORONADO JIMENEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.300
20	266048	26982988	LUZ MARINA	CARRILLO DE RAMIREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
21	226296	27003820	JOSELINA BEATRIZ	MARTINEZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
22	227085	27013821	ROSARIO ELENA	FRAGOZO PEÑATE	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
23	223658	27013885	ADELAIDA DEL PILAR	DIAZ ATENCIO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
24	275732	27015210	JOSEFINA DEL ROSARIO	RAMIREZ RAMIREZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
25	230175	27016574	ETILVIA RUVIRA	LOPEZ ROSADO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
26	230239	27016792	DIANA DEL ROSARIO	LOPEZ DE SANABRIA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
27	226400	27017190	LUISA MERCEDES	SAURIT	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
28	275697	27017319	DIGNA LUZ	ROMERO DIAZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
29	231060	27021359	MARIA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
30	232529	9173493	JOSE FERMIN	LORA TEHERAN	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000
31	230301	5172914	NUMAS POMPILIO	ARIAS ESCOBAR	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
32	230328	39515775	KEYNA KARINA	ROSADO ZABALETA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
33	230247	39516029	YUDIENNY YULIETH	VENCE BULA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
34	230242	56095814	ELIANNIS ISABEL	ARIAS DUARTE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
35	230179	5171703	WILLIAM JOSE	LOPEZ MERIÑO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
36	284314	84078907	LUIS CARLOS	FREILE GOMEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.678
37	275685	1119816262	KEILA LEONOR	BAQUERO ROMERO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
38	275812	34771425	DIANA LORENA	APONZA VALDEZ	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
39	272105	40800106	ZUNILDA MERCEDES	ROMERO DE PORTELA	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
40	284339	40977533	MARTA SOFIA	GOMEZ MENDOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.918.157
41	226300	49792647	LUZ MABEL	MARTINEZ RAMIREZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
42	235942	9715167	RIGOBERTO	GALVAN GUERRERO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.764.734
43	278036	13265921	JUAN DE DIOS	ACEVEDO	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
44	275805	66882224	BLANCA AURORA	MOLINA VIDAL	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
45	270774	40800912	YERLIS DEL CARMEN	VALENCIA FUENTES	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
46	295805	40929524	YAQUELIN MARIA	MARRIAGA HERNANDEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.356
47	295802	1118812065	IBETH PAOLA	GUERRERO DE LUQUE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.578
48	302478	40943389	TRINELA BEATRIZ	ARRIETA QUINTERO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.126
49	300939	32762170	OSMARYS ESTHER	CORONADO JIMENEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.918.946
50	300941	40939063	NORALVIS ESTHER	CORONADO JIMENEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.348
51	300952	40940416	ULDRIS LORENZA	OCHOA OCHOA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.912
52	300949	40931534	ROSA ELENA	ARDILA MUÑOZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.918.769
53	300944	40932731	SAMIRNA DEL CARMEN	PADRON VILLALOBOS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.303
54	300013	40938536	ANEIKA JOHANNA	ARREGOCES ARISMENDY	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.371
55	300000	56054345	ALBA LUZ	MANJARRES MENDOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.582
56	299977	1006580361	EIVYS HARIETH	GONZALEZ ZAMBRANO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.918.906
57	232815	10631826	JOSEJAIR	ORTIZ MOSQUERA	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
58	299990	17802678	MANUEL JOSE	TORO CURIEL	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.519
59	272242	40790878	OLGA LUCIA	LLANOS HERNANDEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
60	236110	60437240	MARIA GRACIELA	GELVEZ GOMEZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.911

Resolución No.0049 20 MARZO 2025

"Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
61	236075	1093909729	HENDER HUMBERTO	HERNANDEZ RAMIREZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.868
62	224249	37179198	MARIA DEL CARMEN	CORREA DURAN	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000
63	231068	40840725	ROSALBA INMACULADA	IPUANA PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
64	231070	56103726	MARIA ALCIRA	PANA PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
65	301362	40938196	YARITZA LIZETH	ALARCON TEHERAN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.759
66	226244	49721545	CARMEN BEATRIZ	NEGRETE LAGO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
67	227018	40798234	BELSA MARIA	FRANCO VELASQUEZ	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
68	231025	56103581	YOLANDA	PUSHAINA IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
69	231061	17856999	FRANCISCO TOMAS	ROBLES PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
70	230982	40840365	YUBIZA LILIANA	FREYLE DUCAND	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
71	229279	13363545	IGNACIO	ALVAREZ NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.752.832
72	231007	36465472	JOSEFA	IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
73	227063	40801259	OLGA INES	FARFAN RAUDALES	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
74	226935	40801696	DINA LUZ	RUMBO TORRES	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
75	223511	5177359	JADER ABEDDEL	USTATE	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
76	224156	27839105	MARIA BELEN	RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
77	229245	9715977	RAMON ANTONIO	PATIÑO ORTIZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.752.267
78	229239	5453867	EMEL ANTONIO	ASCANIO PACHECO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.275.900
79	229244	1092670822	EDUVINA	SANGUINO RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.876.835
80	229269	1094322320	DAIRO	PEREZ QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.697.968
81	230282	1123731527	ELIZABET	TONCEL DIAZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
82	231015	92188239	JOSE GREGORIO	GOMEZ VILLADIEGO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
83	286834	84084343	JAIDER JAVIER	BRITO LOPEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
84	275673	1192787627	DIANA ISABEL	RONDON MADERO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
85	237983	1122812316	JASSEL MAIRITH	MARIN MARTINEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
86	271091	1119836637	YUSENYS DOLORES	ROJAS FRAGOZO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
87	272677	1121326625	CLAUDIA ZORAIDA	PEÑALOZA PITRE	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
88	225897	1121298340	YULIETH PAOLA	JINETE GRIEGO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000
89	231027	1124382133	UTURUMINA	ARPUHANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
90	226273	1119816680	ELEANY DAENA	SANJUAN MANJARREZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.251.388.925

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.

Resolución No. 0049 20 MARZO 2025

"Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 marzo 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackelinne Díaz Martínez
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora (E)
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt
Contratista
FNV